

VISTO:

El Informe N° 000085-2026-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 24 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la emisión del acto resolutivo, donde se formalice la aprobación realizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria N° 02, por parte del Comité Permanente para la “Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada”, del **Cronograma de Pago de Contingencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32493, se modificó el Artículo 2º, numeral 2.1. de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. *Materia laboral.*
2. *Materia previsional.*
3. *Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.*
4. *Otras deudas de carácter social.*
5. *Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.*

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD, mediante un informe suscrito por un especialista de la salud de las entidades en mención, refrendado por el jefe de la institución correspondiente. Alternativamente, para el caso de acreedores pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas, el informe puede ser suscrito por un especialista de la salud de los establecimientos de salud de dichas instituciones, refrendado por el jefe de dicho establecimiento de salud.”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el **Artículo 5**, numeral 5.2 y 5.3, establece lo siguiente:

“Artículo 5. Criterios de priorización

(...)

5.2 Tomando en consideración lo establecido en el artículo 4 y lo señalado en el numeral 5.1, se establece el siguiente orden de prelación:

- a. En primer lugar, se atiende el pago de los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4 en ese orden.
- b. En segundo lugar, se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4 en ese orden.
- c. En tercer lugar, se atiende el pago de los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- d. En cuarto lugar, se atiende el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso 3 el presente numeral de los grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- e. En quinto lugar, se paga a los acreedores del Grupo 5.

5.3 En cada sección, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30137, el orden de prelación se fija de forma excluyente, de la siguiente manera:

- a. En primer término, se toma en cuenta la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago, de la más antigua a la más cercana.
- b. Luego, se toma en cuenta la edad de los acreedores, de los mayores a los menores dentro del rango establecido para cada sección.
- c. Posteriormente, se toma en cuenta el monto de la obligación total, de las más bajas a las más altas.
- d. Por último, se toma en cuenta el saldo de la acreencia, de las más bajas a las más altas.”.

Que, siguiendo bajo esa misma línea normativa, en el **CAPÍTULO VI – APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO**, en el **Artículo 12**, numeral 12.3, expresa lo siguiente:

“Artículo 12. Procedimiento para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales de cosa juzgada

(...)

12.3 El Comité permanente aprueba el listado priorizado de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del presente reglamento. En caso sea necesario solicita a cualquier entidad pública la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

(...)”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000207-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 20 de noviembre de 2025, se Actualizó la Designación del Comité Permanente para la **“Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada”**, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 02, de fecha 18 de marzo de 2026, Comité Permanente para la **“Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada”**, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, **APROBÓ**, el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGAADA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. periodo 2026 – 2030, el cual forma parte de la presente acta.

Que, mediante Informe N° 000079-2026-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Cronograma de Pago de Contingencias,

debidamente firmado por el **Comité Permanente** para la “**Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada**”, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para la respectiva revisión de cada uno de ellos.

Que, mediante Proveído N° 000423-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión al **CRONOGRAMA DE PAGO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, advierte que el nombre de la demandante Pilar Oliveira García (N° 28 en la lista) se encuentra consignado incorrectamente. Además, señala que, si bien dicha información fue proporcionada por esta Gerencia, precisa que el error proviene de la plataforma del MEF (Demandas Judiciales y Arbitrales contra el Estado), toda vez que al ingresar el DNI se genera un nombre erróneo. Finalmente, expresó que, dicha situación será informada a los técnicos de la referida plataforma; en tal sentido solicitó la corrección correspondiente en el cronograma.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia General, la emisión del acto resolutivo, donde se formalice la aprobación realizada mediante el Acta de Reunión Ordinaria N° 02, por parte del Comité Permanente para la “**Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada**”, del **Cronograma de Pago de Contingencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN, del **CRONOGRAMA DE PAGO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, misma que fue aprobada mediante ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 02, por parte del **Comité Permanente** para la “**Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia en calidad de Cosa Juzgada**”, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Jefatura de la Oficina de Finanzas; y a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; el monitoreo pertinente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, **DAR CUENTA** al Juzgado de Trabajo – Tarapoto, la presente Resolución de Gerencia General y anexo, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación en Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Gerencia de Asesoría Jurídica; a la Jefatura de la Oficina de Finanzas; a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; para que realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Cúmplase y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR ICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA AN MARTÍN S.A